



Asesoría Jurídica
JVC/SML
E5905/2020

ORD. Nº

ANT.: 1. Oficio Ordinario Nº 1115, de 17 de agosto de 2020, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 18 de agosto de 2020.

2. Resolución Nº 1252, de 12 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

**DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

**A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente Nº 1, por medio del cual la Sra. Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió la Resolución Nº 1252, de 12 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, citada en el antecedente Nº 2, en cuya virtud de solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como del Ministerio de Hacienda, disponga la entrega de una ayuda económica estatal, especialmente focalizada para los conductores de taxis colectivos, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad e informalidad laboral y no han podido acceder a otros beneficios estatales entregados por la pandemia de Covid-19.”*.

Al respecto, se informa a Ud. que el 14 de agosto del presente año, el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo en virtud del cual se contempla la entrega de un bono de apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros, incluyendo a taxis básicos, taxis colectivos, el transporte escolar y el transporte público urbano y rural de regiones, de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), por una vez, que podrá solicitarse por un periodo de 60 días a contar de la entrada en vigencia de la ley y será compatible con los demás beneficios aprobados en el Congreso Nacional con motivo de la situación de emergencia sanitaria producida por el brote de Covid-19 (Boletín Nº 13615-05).



Adicionalmente, los antedichos grupos beneficiados podrán optar a un préstamo financiado con un aporte fiscal por un monto de \$320.500.- (trescientos veinte mil quinientos pesos), que se podrá solicitar mensualmente, por persona, hasta en tres oportunidades. El préstamo tendrá un año de gracia, tasa de interés real de 0% y se restituirá en cuotas de igual valor en UF.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Luis Óscar Herrera Barriga, Coordinador Macroeconómico, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 60425-3cc50f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/docinfo>